



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00042.6/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“ Acceso a la información y copia de la documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Confirmación o desmentido oficial sobre si existe algún expediente, informe o comunicación interna que contemple el cierre -temporal o definitivo - de la Escuela Infantil La Piñata ante la falta de adjudicatario para el servicio.

2. Detalle de las alternativas que está barajando la Administración tras haber quedado desiertos los concursos, teniendo en cuenta que el propio Ayuntamiento ya ha certificado la imposibilidad legal y material de subrogar la plantilla o contratar nuevo personal para gestionar el centro directamente.

3. Información sobre las comunicaciones cruzadas entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid respecto a la titularidad, financiación y futuro inmediato de esta escuela infantil.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referente a:

1. Confirmación o desmentido oficial sobre si existe algún expediente, informe o comunicación interna que contemple el cierre -temporal o definitivo - de la Escuela Infantil La Piñata ante la falta de adjudicatario para el servicio.

2. Detalle de las alternativas que está barajando la Administración tras haber quedado desiertos los concursos, teniendo en cuenta que el propio Ayuntamiento ya ha certificado la imposibilidad legal y material de subrogar la plantilla o contratar nuevo personal para gestionar el centro directamente.



**Comunidad
de Madrid**

Indicando que tomando en consideración el objeto de estas solicitudes, las mismas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG) y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se desprende de su Preámbulo, la LTAIBG tiene por objeto “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A estos efectos, su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, definida en el artículo 13 como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

En consecuencia, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las solicitudes indicadas no tienen la consideración de información pública al amparo de las citadas Leyes de Transparencia.

La información facilitada se limita a la que obra en poder de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, derivada de las comunicaciones recibidas del Ayuntamiento de Fuenlabrada en relación con la Escuela Infantil “La Piñata”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
Fecha: 2026.02.16 14:09